



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *"Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

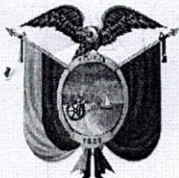
QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."*

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: *"Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."*

QUE, la señora **DENISSE MAGDALENA ORRALA PILOSO**, presenta escrito con fecha 10 de febrero de 2023, solicitando legalizar en arriendo, el solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0084-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha marzo 21 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que existe Resolución No. 11-05-2019-160, en la cual el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019, resolvió en su numeral **"1.- APROBAR las siguientes láminas que contienen la replanificación del sector "San Raymundo II", de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial.../..."**; Con fecha 28 de febrero de 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 9, de la manzana # 34, del sector San Raymundo II, donde se constató a la señora **Denisse Magdalena Orrala Piloso**, se encuentra habitando en el predio junto a su familia, de acuerdo a su indicación verbal el tiempo de posesión es de 2 años, a su vez indicó estar interesada en realizar la compraventa del terreno por el método de amortización..."; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-00306-2023-O, de fecha 24 de marzo de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el catastro predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas como contribuyente por el solar municipal No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 101,92m², con clave catastral No. 52-3-8-34-9-0; Oficio No. 0156-GADMS-UR-2023, de fecha marzo 28 de 2023, la Unidad de Rentas indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-096-O, de fecha marzo 29 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, no presenta rubro por concepto de cobro, así como tampoco valores cancelados por el predio en referencia; Memorandum No. 096-DGRS-2023 e Informe No GADMS-DGRS-096-2023 de fecha abril 19 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. GADMS-PS-0346-2023, de mayo 03 de 2023, la Procuraduría Sindica remite el listado de trámites de arriendo y compraventa, a fin de ser conocidos y aprobados por el concejo cantonal.





QUE, en Oficio # GADMS-PS-77-2023, de junio 13 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "**CONCLUSIÓN.-** Con la finalidad de atender lo solicitado, me ratifico en el oficio No. GADMS-PS-0346-2023, del 03 de mayo de 2023 emitido por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- De aprobarse el arrendamiento del solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Denisse Magdalena Orrala Piloso**, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el arrendatario procederá a la renovación del mismo o a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio # 017-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: "**1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas OTORGAR EN ARRIENDO** el solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Denisse Magdalena Orrala Piloso**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: **Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado"**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **DENISSE MAGDALENA ORRALA PILOSO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **DENISSE MAGDALENA ORRALA PILOSO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

